



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2022

50/8. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional,

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deberían llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y destacaron que la comunidad internacional debía propiciar una cooperación internacional eficaz para hacer efectivo el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando el hecho de que el artículo 4 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo afirma que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Reconociendo que la atención prestada a la importancia de la solidaridad internacional como componente fundamental de la labor de los países en desarrollo para hacer efectivo el derecho al desarrollo de su población y promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales por todas las personas ha sido insuficiente, y reafirmando en este contexto la importancia crucial de la solidaridad internacional respecto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que el ensanchamiento de la brecha entre países económicamente desarrollados y países en desarrollo es insostenible y que obstaculiza la efectividad de los derechos humanos en la comunidad internacional y hace aún más imperativo que cada país, con arreglo a su capacidad, haga el máximo esfuerzo posible para cerrar esa brecha,



Teniendo presente que, si bien la globalización ofrece nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo, también presenta dificultades, entre ellas una desigualdad creciente, pobreza generalizada, desempleo, desintegración social y riesgos para el medio ambiente, que exigen un aumento de la coordinación y de la toma de decisiones colectivas a nivel mundial,

Reafirmando la importancia crucial de aumentar los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando el compromiso de los países industrializados de asignar el 0,7 % de su producto nacional bruto a asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo la necesidad de obtener recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve el compromiso que asumieron los Estados, en la Agenda 2030, de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible sobre la base de un espíritu de solidaridad mundial, en particular con los más pobres y con quienes se hallan en situaciones vulnerables,

Afirmando que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la efectividad del derecho al desarrollo requieren perspectivas, mentalidades y medidas más lúcidas, basadas en un sentido de comunidad y solidaridad internacional,

Decidido a avanzar en el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr progresos sustanciales en el campo de los derechos humanos mediante un esfuerzo más intenso y sostenido de cooperación y solidaridad internacionales,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Poniendo de relieve que los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) solo puede contrarrestarse eficazmente mediante la cooperación internacional, la unidad, la solidaridad y la acción colectiva, sobre la base de un enfoque multilateral y de unas instituciones internacionales sólidas,

Poniendo de relieve también en ese contexto que las respuestas para contener, mitigar y superar la pandemia y sus consecuencias deben estar centradas en las personas, responder a las cuestiones de género, respetar plenamente los derechos humanos, ser multidimensionales, estar coordinadas, ser inclusivas, innovadoras, rápidas y decisivas a todos los niveles,

Afirmando la necesidad de recopilar y difundir las buenas prácticas y las buenas experiencias de solidaridad internacional, de los Estados y de los actores no estatales a todos los niveles, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de los esfuerzos de recuperación después de la pandemia,

Resuelto a esforzarse para que las generaciones actuales sean plenamente conscientes de sus responsabilidades para con las futuras, y para que sea posible un mundo mejor en el que las generaciones futuras puedan disfrutar de un entorno adecuado para su salud y bienestar,

1. *Reafirma* el reconocimiento, recogido en la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI, al afirmar que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Reafirma también* que la solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria internacionales; es un concepto y un principio más amplio que incluye la sostenibilidad en las relaciones internacionales, especialmente las relaciones económicas internacionales, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las asociaciones en condiciones de igualdad y la distribución equitativa de los beneficios y cargas;

3. *Reitera* su determinación de contribuir a la solución de los problemas del mundo actual mediante una mayor cooperación internacional, de crear condiciones que aseguren que las necesidades y los intereses de las generaciones futuras no se vean comprometidos por la carga del pasado, y de legar a las generaciones futuras un mundo mejor;

4. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es un deber de los Estados, y que esta debe llevarse a cabo sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, acatando plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionalmente definidas y los planes de desarrollo;

5. *Reafirma también* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados a que sigan contribuyendo a esos fondos;

6. *Reconoce* que la solidaridad internacional será un principio fundacional del derecho internacional contemporáneo;

7. *Reconoce también* que hay una abrumadora manifestación de solidaridad por parte de los Estados, a título individual y colectivo, de la sociedad civil, de movimientos sociales mundiales y de innumerables personas de buena voluntad que tratan de ayudar a otros, y que esa solidaridad se practica de manera generalizada a nivel nacional, regional e internacional;

8. *Reconoce* la creciente necesidad de que los Estados y otros actores se unan y adopten medidas colectivas de forma solidaria;

9. *Reconoce* que la solidaridad internacional es un instrumento poderoso para hacer frente a las causas estructurales de la pobreza, la desigualdad y otros problemas mundiales;

10. *Toma nota* del informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional¹;

11. *Pide* al Experto Independiente que recopile y difunda las buenas prácticas y las buenas experiencias en el ámbito de la solidaridad internacional de los Estados y de los agentes no estatales, tanto a nivel nacional como internacional, en el contexto de la pandemia de COVID-19 y de los esfuerzos de recuperación después de la pandemia, teniendo en cuenta su contribución a la efectividad de los derechos humanos en todo el mundo y a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

12. *Reitera* la función central que desempeña el Estado en toda respuesta sostenible a la pandemia de COVID-19 y otras crisis globales y encomia las muestras de solidaridad internacional de varios Estados, organismos multilaterales, instituciones filantrópicas y agentes del sector privado consistentes en la aportación de recursos humanos, intelectuales, financieros y técnicos para luchar contra la pandemia;

13. *Reafirma* la función esencial que cumple el sistema de las Naciones Unidas en la coordinación de la respuesta mundial para controlar y contener la propagación de la COVID-19 y en el apoyo a los Estados Miembros y, a este respecto, reconoce el papel rector crucial que desempeña la Organización Mundial de la Salud;

14. *Pone de relieve* que la cooperación humanitaria y técnica, en particular en el contexto de la cooperación Sur-Sur y triangular, es un aspecto importante de la solidaridad internacional durante la pandemia y después de ella;

¹ A/HRC/50/37.

15. *Pone de relieve también* la necesidad de aumentar las contribuciones voluntarias a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica, el intercambio de información y experiencias, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, entre otros en el ámbito de los derechos humanos, y alienta a los Estados a que sigan haciendo contribuciones con ese fin;

16. *Solicita* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales que incorporen el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional en sus actividades, que cooperen con el Experto Independiente en el desempeño de su mandato y le faciliten toda la información que solicite, y pide a los Estados que consideren seriamente la posibilidad de responder de manera favorable a las solicitudes del Experto Independiente de visitar sus países, a fin de que pueda llevar a cabo su mandato de manera efectiva;

17. *Solicita* al Experto Independiente que siga participando en los foros y grandes eventos internacionales pertinentes, con miras a promover la importancia de la solidaridad internacional en la efectividad del derecho al desarrollo y la consecución de la Agenda 2030, especialmente los objetivos relacionados con cuestiones económicas, sociales y climáticas, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que faciliten la participación significativa del Experto Independiente en esos foros y grandes eventos internacionales;

18. *Solicita también* al Experto Independiente que siga examinando en sus informes los medios para superar los obstáculos nuevos o ya existentes que impiden hacer efectivo el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, incluidos los retos que plantea la cooperación internacional, y que recabe opiniones y aportaciones de Gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes a este respecto;

19. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto Independiente;

20. *Reitera* su solicitud al Experto Independiente de que tenga en cuenta las conclusiones de todas las grandes cumbres de las Naciones Unidas y de otras reuniones ministeriales y cumbres mundiales en el ámbito económico, social y climático, y que, en el desempeño de su mandato, continúe recabando opiniones y aportaciones de Gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

21. *Solicita* al Experto Independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

22. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

39ª sesión
7 de julio de 2022

[Aprobada en votación registrada de 31 votos contra 15 y 1 abstención. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

México.]
